EDICTUM BELEARS/001

Porque el Derecho nace del hecho y no al revés.

sello

correos

Edicto Referencia E19661969/2001222023BELEARS/001/CCC0906
Por el abajo Firmante, Joshua Sastre Somoza, agente autorizado de SASTRE SOMOZA JOSHUA , hijo de Dios, único con derecho sobre mi existencia.

PROEMIO

En un mundo donde el comercio es la última barrera de protección para prevenir la agresión, y donde es utilizado de modo coercitivo, en una lucha entre voluntades convirtiéndolo en un arma de poder.
En un mundo que parece ignorar a las pequeñas voluntades de los seres fruto de la expresión de la VIDA misma, en ese mundo aparece esta ventana a la que asomarse, para expresión libre, tranquila, pacífica y coherente del ser.
Clamo sin combate, sin beligerancia, en Paz y, Voy en Paz amparado bajo su bendición como fuente de toda Razón y Justicia, sin renunciar a los derechos inalienables que nos otorgó. ;
Rechazo todo acto de coacción, que pretenda la imposición de una visión del mundo, a través de normas, leyes y preceptos: subjetivos y cambiantes, únicamente vinculados a las voluntades que anhelan dominio de unos sobre otros.
Que sin dar el consentir, aún en ausencia de dolo, o víctima, se permiten ejercer dominio y castigo.

PROMULGACIÓN

Sirva por comunicado a todos los responsables funcionarios de la corporación deudora SPAIN LIMITED S.A. ,[secretarios de estado] y todo aquel que cumpla misma función, de los [gobiernos] y [gobiernos corporativos] y el que tenga poder para [ejecutar] todo lo relacionado con el asunto de este Edicto/Ley, de hoy, hasta hoy y por la eternidad.

En su capacidad privada, **promulga** la siguiente resolución de **fecha** 03/02/2023 :

Acuerdo privado entre las partes Expte. E2022/001

ANTECEDENTES: En referencia a la solicitud de contrato del Expediente Número 3064/2022 N/REF: SANCIONES/AMG/CFR, redactado en fecha 2 de Octubre del 2022, con respuesta por la parte demandada mediante Contrato de Aceptación Condicional Jurada con fecha de entrega 17-11-22, con N1 de Affidavit: PALMA2022/01, sin respuesta, y tras una segunda Oportunidad de Remedio en fecha de entrega, 27/12/2022 y Nº de Affidavit PALMA2022/02, ambos sin respuesta:

ACUERDO: Queda constatado por aquiescencia silenciosa los términos de la Aceptación Condicional, expresada en el Affidavit PALMA2022/01 y PALMA2022/02.

Esto implica el acuerdo entre las partes y desestimado/anulado todo lo relacionado con la propuesta de contrato 3064/2022, quedando el asunto cerrado y liquidado para ambos, así como el reconocimiento de la honorabilidad del agraviado en todos los sentidos.

GRAVÁMENES ACUMULABLES: Se establece que el responder de ´La Empresa y otros, con referencia a propuesta de contrato Expt 3064/2022, con notificaciones que ignoren este acuerdo, en modo de coacción, y/o proceder enviando notificaciones, deshonrando el acuerdo alcanzado, a otro que no sea la parte aceptante/custodia de este expediente, implicará el pago al agraviado por daños y perjuicios, a causa de las molestias generadas por el incumplimiento de los protocolos en las leyes de comercio, aplicadas en esta relación comercial, por diez veces el importe de su oferta de contrato.

IMPORTANTE; Los derechos de interpretación y de definición, pertenecen al autor exento de error u omisión.

CUSTODIO INTERVINIENTE: Como testigo interviniente por llevar la custodia de todas las notificaciones, y creación del Expediente, siempre realizadas ante varios testigos, y adveración/certificación de correos:
FIRMA NO NEGOCIABLE. M.P.S.R.

Se adjunta la correlación detallada, numerada y certificada de todos los documentos:
Custodiada por S.R.M.P. bajo el Expte E2022/001

Las funciones de la Custodia son: Presentación/Recepción y Custodia de todos los envíos en relación al asunto/propuesta de contrato, iniciado por la secretaria general e instruido por funcionario responsable, ambos de Delegación Gobierno Illes Balears, en su inicio Nº 3064/2022, aceptado condicionalmente mediante el mencionado Expediente Comercial E2022/001.

Todo lo que sigue ha sido reflejado por intercambio postal, mediante cartas certificadas y diversos burofaxes adverados.

La que suscribe manifiesta bajo juramento o promesa de decir la verdad, actuando con la mayor objetividad posible que todo lo aquí detallado es verdad y por ello certifica los siguientes hechos:

Tras la recepción del asunto iniciado arriba detallado se inicia la siguiente correspondencia custodiada como: Expte E2022/001:

1) Un primer envío doble con fecha 15-11-2022 consistente en:

   a) Devolución propuesta de sanción/acuerdo de iniciación original, mediante carta certificada con leyenda en sobre: aceptada condicionalmente.
   b) Copia color Affidavit PALMA 2022/01, con copia de la notificación del envío sin firmar a modo de cortesía. (Prueba de entrega en fecha 17-11-2022) y N.º Envío VD0D7H0001102530007001N

   c) Envío burofax NUMERO: NB00039991487, con Fecha: 15-11-2022
   Prueba de entrega numero: AA0000000011225795144 5D, hora 18:17
   d) Sobre y contenido de la Notificación de la propuesta de sanción aceptada condicionalmente.
   e) Aceptación condicional Con carácter de Afirmación Jurada:
   f) AFFIDAVIT PALMA 2022/01.
   g) Dando 15 días hábiles a partir del siguiente para la respuesta.
   h) Tras dicho envío, se recibe en fecha 13-12-2022, (18 días hábiles más tarde), Carta Certificada a nombre de la Mandataria, con Asunto: Requerimiento de Acreditación como representante.

2) En fecha 22-12-2022,
   a) Se procede a la devolución en sobre abierto certificado con acuse de recibo, de la antes mencionada, con la LEYENDA: NO PROCEDE SIN CAUSA.
   Con NUMERO DE ENVÍO VD0AZX0000408130007001H y con.
   PRUEBA DE ENTREGA: ACC0000000022026036166Q en fecha 23-12-2022

3) En fecha 23-12-2022,
   a) Se procede al 2º envío por Burofax NÚMERO NB00040090366,
   b) Con PRUEBA DE ENTREGA. AA0000000012258654791Z en fecha 27-12-2022, con la siguiente documentación adverada:
   c) Affidavit Nº de referencia PALMA2022/02, con documento titulado: OPORTUNIDAD DE REMEDIO/AFFIDAVIT, todo ello dentro del Expte. Comercial PRIVADO E2022/001, ampliando el plazo de respuesta a la Aceptación Condicional, con carácter de Afirmación Jurada por 15 días más.
   d) Certificado de cortesía de no respuesta al Affidavit PALMA2022/01. Documento referenciado: CC07001/002.
   e) Certificación de hechos (cortesía), a modo de resumen de toda la documentación recibida y presentada, así como la falta de respuesta en tiempo y forma al Affidavit PALMA 2022/01 del mismo expediente.
   f) Copia prueba entrega primer burofax.
   g) Copia prueba entrega carta certificada de la propuesta de sanción original, aceptada condicionalmente.

IMPORTANTE; Los derechos de interpretación y de definición, pertenecen al autor exento de error u omisión.

4) Tras 27 días hábiles,
El 26 de Enero, del 2023, fuera de plazo en tiempo y forma, se entrega en mano y en domicilio distinto del notificado por burofax para recepción de envíos, una NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE SANCIÓN.
Se realiza con dos hombres vestidos de uniforme de policía sin identificar, que preguntan por el firmante.
Se le entrega a la Sra. M.F.B.M., persona ajena a este asunto, de casi 80 años de edad.
Esta notificación se responderá aparte, con Aceptación Condicional y Afirmación jurada, mediante Burofax en fecha 9-02-2023 detallado más adelante para mantener la cronología de las notificaciones.

5) Se procede a un tercer envío por Burofax adverado:
NUMERO DE ORIGEN: NBD00040184550, en fecha 03-02-2023
PRUEBA DE ENTREGA: AC00000000023032989165F, en fecha 6-02-2023
que contiene la siguiente documentación:
a) Prueba de entrega Burofax 17-11-2022. (envío primero).
Prueba de entrega Burofax 27-12-2022. (segundo envío).
Prueba de entrega Carta Certificada devolución con Aceptación Condicional.
Prueba de entrega Carta Certificada original Requerimiento de Acreditación Representación, con la leyenda: NO PROCEDE/SIN CAUSA, al no existir representante en este asunto.

Copia NOTIFICACIÓN DE ACUERDO del Expte: E2022/001, En documento referenciado: PALMA2023/03.
Copia segunda certificación de hechos, Afirmación Jurada sin respuesta en tiempo y forma. Con número de Documento referenciado: CC2021/02.

6) En fecha 09-02-2023 se procede a un cuarto envío, consistente en:
   a) Carta certificada que contiene la devolución de la Propuesta de Resolución: Código envío: VD0ASE00006112500007001Z
   b) Prueba de entrega: ACC00000000023034087061Q en fecha 13-02-2023
   c) Burofax con Aceptación Condicional en respuesta a la notificación por Agentes hecha en mano, en distinto domicilio, ciudad/pueblo, persona, con documento referenciado PALMA2000/03.
   d) Causa: ACEPTACION CONDICIONAL DE RESOLUCIÓN DELEGACIÓN
   e) Con número de envío: NB00040199223 en fecha 09-02-2023
   f) Con prueba de entrega: AAC00000000023033868532W en fecha 10-02-23

7) En fecha 27-02-2023,
Me comunica la señora M.F.B.M, por nueva recepción improcedente de carta certificada de Delegación de Gobierno, de nuevo en dirección errónea, en pueblo distinto. Nuevo incumplimiento de notificación en tiempo y forma.

8) En fecha 28-2-2023 Se envía carta certificada y sellada en sobre abierto ,
A la Señora Secretaria Y al Sr. funcionario, bajo el título:-¨ Honorables Aclaraciones¨-numero envío: VD0ASE00006200100007002D
Fecha de entrega 28-03-2023 Prueba entrega: AAC00000000023043030949L
Fecha de entrega 30-03-2023

Siendo ésta la última comunicación enviada y sin respuesta hasta la fecha, por parte de Delegación del Gobierno.

Por todo ello queda reconocida la legitimidad el Expediente Comercial Privado E2022/001.
Queda por ello sin legitimidad la actuación y todas las presunciones de Delegación al seguir sin dar contestación a ninguna notificación, ni en tiempo ni en forma.

IMPORTANTE; Los derechos de interpretación y de definición, pertenecen al autor exento de error u omisión.

DECRETO:
Reconocimiento Resolución con Acuerdo Privado entre las partes Expte. E2022/001

Argumentación: La Sra Secretaria, titular de delegación del gobierno en Illes Balears, y al sr. Funcionario Instructor, como responsables de solicitud de contrato, que se inicia en Noviembre del 2022 a S.S.J., no aceptado este expediente/solicitud; sino Ofrecido y/o derivado en Aceptación condicional mediante Expediente Comercial Privado E2022/001.
Las comunicaciones de dicho expediente, desde antes de su oportunidad de remedio se han realizado bajo ruta comercial privada, con N.º CD0AZX0000408110007005R, que por mecánica postal, registra el perfeccionamiento del contrato mandato puro.

Expediente tácitamente aceptado por la responsable de la tramitación de este asunto parte en Delegación Gobierno Illes Balears.
Hecho evidenciado en su entrega en mano, forzada, a distinta persona y dirección que la notificada para recepción de envíos, en fecha 26-1-2023, cuando [respondió que fuese a comprobar la cadena custodia, intentando y sin refutar los condicionantes].
Todo ello atestiguado por terceros.

Habido el debido procedimiento del Expte. E2022/001 con Acuerdo privado entre las partes; Decreto La ejecución del pago de agravios acumulativos a los responsables:,Según NOTIFICACIÓN ACUERDO: Documento PALMA 2023/03, dentro del Expte E2022/001, detallados consecutivamente como siguen:

1) Primer envío mediante Burofax con aceptación condicional y afirmación jurada
Fecha envío 15-11-2022. Fecha recepción 17-11-2022
Sin respuesta al Affidavit. En su lugar recepción de notificación: requerimiento de acreditación del custodio,

2) Se realiza segundo envío mediante burofax con Asunto: OPORTUNIDAD DE REMEDIO donde además, se detalla el tipo de contrato: mandato puro sin representación con affidavit 2 Fecha envío 23-12-22. Fecha recepción 27-12-2022

Respuesta: Recepción en mano de Notificación PROPUESTA DE RESOLUCIÓN el 26-01-2023.
Se ignora la dirección de recepción de comunicaciones, y al autorizado para su recepción.
-Por respuesta coactiva por agentes sin identificar, a persona anciana y ajena al asunto.

3). El 3-2-2023 Se les responde por medio de un tercer Burofax del Firmante con asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO en fecha: 9-02-2023

4). El 9-02-2023 Se les responde mediante cuarto Burofax: Aceptación Condicional a la notificación recibida bajo coacción en mano.

Respuesta: Resolución en fecha 27-02-2023.
-Por entrega notificación a ajenos tras nueva comunicación
-Por entregar notificación en dirección distinta de la notificada para recepción

5). El 28-02-2023 el firmante envía por carta Certificada y sellada por Correos en sobre abierto:
Documento: HONORABLES ACLARACIONES
Ultima comunicación enviada y sin respuesta por parte de los funcionarios mencionados, hasta la fecha.

IMPORTANTE; Los derechos de interpretación y de definición, pertenecen al autor exento de error u omisión.

DISPOSICIONES GRAVAMENES

1º) Gravámenes Consolidados a fecha 27-02-2023:

Se acumula gravámenes por incumplimientos de las condiciones acordadas por un importe de 30.050 € y 1000 € más en costes de administración, en su equivalencia en onzas de oro troy .

2º) Promulgo Listado Tarifas y Gravámenes desde hoy por siempre.

Este documento y los adjuntos se presentan con intenciones honorables y pacíficas y son expresamente para su beneficio, para brindarle el debido proceso y una oportunidad de buena fe para presentar un clamo verificado.

1. Por cada interferencia e intrusión ilícita solicitada/sin solicitar, en mis asuntos privados y/o asuntos comerciales, se aplican las siguientes tarifas administrativas: 5 (cinco), onza troy al 99,9% de oro puro, por ofensa, acumulable, convertible en moneda en la proporción legal y lícita prescrita por la: **[ley] de 24:1 de Billetes de la Reserva Federal, de EEUU, y/o "moneda única" divisa usada por las instituciones de la Unión Europea (UE), y/o Peso Argentino Oro Un argumento extraído de un caso similar o una analogía vale en derecho. ["M. M. I. C/ SALVATELA S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)" Expte. N°: AL-21344-2021] del Banco Central de la Corporación Argentina República of y de todas las centrales económicas de cada país/corporación registrada en la S.E.C. y para todas las CORPORACIONES FINANCIERAS PRIVADAS INTERNACIONALES Y A CORPORACIONES FUTURAS POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REGISTRADAS O NO Y PARA LOS QUE LAS REPRESENTEN EN CADA CAMBIO y sus respectivas monedas/billetes de curso legal, de aquí en adelante : Reserva-Federal: A., y sin limitarse, in aeternum, por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.**.

2. Por cada delito cometido contra las entidades, : S. S. JOSHUA con código asignado**,** sin consentimiento informado y todas y cada una de las derivaciones idem sonans, incluidos escritos cuánticos, de los mismos en cualquier documento que esté asociado de alguna manera conmigo, con los integrantes de mi tribu, clan, linaje, estirpe, adherentes del CIDDEN, el alma , : Joshua S. S., mediante dicho documento que actúe como evidencia prima facie de la infracción, será responsable de sanciones de 12 (doce) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible a dinero, en la proporción legal prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.**, por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción, por violación.

3. Por cada ofensa o acción tomada en mi contra: 24 (veinticuatro) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en moneda/billete a proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por persona, por ciudadano, por ser, por violación de la Ley RICO de 1970 (recordemos que la REINO DE ESPAÑA está registrada en EEUU) por engañar de manera fraudulenta e ilegal bajo apariencia de ley a personas físicas para que crean que
son las entidades (ficciones corporativas) obteniendo acceso a sus CUENTAS DE FIDEICOMISO.

4. Por cada página de documentos que un agente, secretario o secretario de los tribunales se niega a presentar: 3 (tres) onza troy al 99,9% de oro puro, por página, convertible en moneda/billete en proporción legal y licita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** sin limitarse, por persona, por ser, por violación de conformidad con Reglas Federales de Procedimientos Civiles – Aceptación por el secretario. "Un secretario no debe rehusarse a presentar un papel únicamente porque no está en la forma prescrita por estas reglas o por una regla o práctica local y 18 § 2071: '

5. Por cada carta de acoso sin solicitar/solicitada: una (1) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

6. Por cada correspondencia que escribo a los ENCUESTADOS y/o AGENTES/terceros debido a reuniones solicitadas y/o sin solicitar, cartas de acoso o incumplimiento del Derecho Común: una (1) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

7. Por cada correspondencia que recibo de la oficina de funcionarios, juzgados, jueces, fiscales, abogados, con respecto a DEMANDADOS/AGENTES, terceros o cartas de acoso ilegal: siete (7) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

8. Para cada correspondencia que escribo a los servicios judiciales y agentes: dos (2) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

9. Para cada comparecencia especial/comparecencia general ante cualquier tribunal: treinta (30) onza troy al 99,9% de oro puro, convertibles en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] 24:1 de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

Cada una de las palabras aquí escritas serán interpretadas como las entiende el autor, sin perjuicio, sin Negociación y según cualquier diccionario de la lengua castellana entendible en lenguaje coloquial, y cualquier error de tipeo se tomará como lo es.

10. Por cada persona que no proporcione las evidencias, artículos, documentos, evidencias de juramentos públicos certificados u otros artículos/documentos legalmente requeridos y solicitados para la inspección del Suscrito, la tarifa de cinco (5) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción, por incumplimiento individual de este aviso.

11. Por cada ilegal Arresto, Arresto ilegal, o Restricción o Apremio, o Traspaso/Invasión, en todo caso secuestro y/o robo, sin una orden judicial firmada con tinta húmeda por juez responsable de dicha acción legal, correcta, completa y original: ciento veinte (120) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A,** más daños adicionales acumulables, más la desvinculación definitiva sin goce de sueldo, para cada integrante de las fuerzas/entes actuantes, más 2 (dos) años de trabajo comunitario de 4 (cuatro) horas por día, por incidente, por oficial o agente involucrado, por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

12. Por cada Fianza Excesiva, Fianza Fraudulenta, Warrant Fraudulento, Castigo Cruel/Inusual, Violación de los Derechos a un Juicio Rápido o Libertad de expresión, conspiración, ayuda e instigación, extorsión y/o abuso de autoridad, falsos diagnósticos, según él [Título 18 § 241 y 242]-[Protocolo de Estambul]-[declaración de Helsinki] o a un tercero implicado, veinticinco (25) onza troy al 99,9% de oro puro , y 5 (cinco) hectáreas de tierra del gobierno, estado, condado o ciudad por incidente por oficial o agente involucrado, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

13. Para toda detención o encarcelamiento ilegal: treinta y dos (32) onza troy al 99,9% de oro puro por día real, más entrega de doce (12) hectáreas de tierra administradas de forma fraudulenta, por gobierno, gobierno corporativo, estado, municipio, comunidad o ciudad, a y para ser administradas definitivamente por una comunidad soberana que se decidirá en 15 (quince) días reales después asunto, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24 :1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

14. Por cada Amenaza, Coerción, Engaño o Intento de Engaño por cualquier oficial de la corte: siete (7) onza troy al 99,9% de oro puro, por ocurrencia por funcionario o agente involucrado, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

15. Por toda Coacción o Intento de Coacción de la Persona Natural Real para hacer responsable al Ciudadano Contra la Voluntad del hombre vivo Natural y del Aval: quince (15) onza troy al 99,9% de oro

puro por ocurrencia por funcionario o agente involucrado, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la ley de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

16. Para cada Registro de un gravamen, gravamen, incautación, confiscación o embargo ilegal o inapropiado contra cualquier fondo, cuenta bancaria, cuenta de ahorro, fondo de jubilación, fondo de inversión, fondos de seguridad social, propiedad intelectual o cualquier otra propiedad , por cualquier agencia como se menciona aquí: : trescientas sesenta y nueve (369) onza troy al 99,9% de oro puro por ocurrencia por funcionario o agente involucrado, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la ley de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

17. Por cada Negación y/o Abuso del Debido Proceso: dos (2) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por violación, por persona, por oficial o agente involucrado, por ser, por ciudadano, por infracción.

18. Por cada Obstrucción de la Justicia: cinco (5) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la **: Reserva-Federal: A.,** por ocurrencia por oficial y/o agente involucrado. por ser, por persona, por ciudadano, por infracción.

19. Por acoso después de la notificación: cincuenta (50) onza troy al 99,9% de oro puro, por ocurrencia, por oficial y/o agente involucrado, convertible en la proporción legal y licita prescrita por la [ley] de 24: 1 de billetes de la**: Reserva-Federal: A**

20. Por cada Violación, Incumplimiento de la confianza, Incumplimiento del contrato, Incumplimiento del deber fiduciario, Incumplimiento de la paz, Perjurio del juramento del cargo de fideicomisario, Juramento en falso y actuación sin autoridad/Jurisdicción por parte de Fideicomisarios/Agentes: cincuenta (50) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A.

21. Por declaraciones falsas de fideicomisarios, agentes o individuos: veinte (20) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por declaración falsa por funcionario y/o agente involucrado.

22. Por cada violación de cualquier derecho inalienable, incluidos, entre otros, todos los derechos protegidos por fideicomisos, leyes de fideicomisos, derecho común, derecho internacional, constituciones, derecho de las naciones, Ley de la tierra, Ley Natural, etc. por las acciones de los fideicomisarios, agentes o individuos:

a. veinticinco (25) onza troy al 99,9% de oro puro convertibles en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por hora por violar mis/nuestros derechos inalienables o cualquiera de los derechos inalienables de mi tribu/clan/linaje y/o adherentes del CIDDEN en cualquier circunstancia por parte de cualquier oficial de la ley, juez, magistrado, agente corporativo y/o ciudadano;

b. Quince (15) onza troy al 99,9% de oro puro por orden/detención iniciada por cualquier agente del orden público, juez, magistrado, agente corporativo y/o ciudadano;

c. Quince (15) onza troy al 99,9% de oro puro convertibles en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por hora por el tiempo consumido en detención, encarcelamiento o intentos por parte de cualquier oficial de la ley, juez, magistrado, agente corporativo y/o ciudadano de establecer su jurisdicción legal sobre mí o mi clan(s) y/o adherentes del CIDDEN, sin consentimiento expreso por escrito.

23. Por cada solicitud o demanda bajo falta de divulgación completa sin la firma del Beneficiario en cualquier contrato lícito: quince (15) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por ser, por persona, por ciudadano, por agente, por infracción.

24. Por cada toma de huellas dactilares por la fuerza, coerción o coacción: cuatro (4) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la: Reserva-Federal: A., por cada huella y agente.

25. Para cada prueba de campo exigida durante una detención ilegal / parada de tráfico dos (2) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por cada funcionario, persona, agente.

26. Para cada prueba de alcoholemia (prueba de tráquea), prueba de ADN solicitada o realizada por la fuerza, coacción o coerción durante la detención ilegal/ilícita treinta y tres (33) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por infracción

27. Por falta de revelación completa de cualquier contrato bajo actos de fraude: ciento veinte (120) onza troy al 99,9% de oro puro, convertible en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24: 1 de billetes de la : Reserva-Federal: A., por infracción.

Este instrumento es válido desde el día de mi concepción, seguido de alumbramiento y ratificado el día y a la hora exacta de publicación a través de un edicto.

. Este aviso de responsabilidad con respecto al traspaso Lista de tarifas y remedio. Reconocimiento en la Naturaleza de las Reglas Suplementarias para las Reglas de Reclamos Administrativos y Marítimos C (6), para protección de mi tribu/clan/familia, particular y para todos los vinculados al Consejo Internacional de Derecho Natural (CIDDEN) Organismo Independiente, con alcance: Internacional/Estatal/Autonómico/Ciudad/Municipal/Ayuntamiento/Corporación/ Empleados/Agentes/Individuos.

Es publicado en INOF (INFORME OFICIAL), del CIDDEN_Consejo_Internacional_de_Derecho_Natural cidden.org Organismo Independiente.

3º) Forma de pago:
Se establece el pago de los agravios en un plazo no superior a 38 dias a partir de la promulgación de este edicto
Se informará de cuenta bancaria habilitada para realizar el abono de estos agravios, pudiéndose ingresar en efectivo o mediante transferencia

Este Edicto, con nº de Referencia: E19661969/2001222023BELEARS/001/CCC0906
Está siendo promulgado en cidden.org, archive.org, en redes sociales, en diario en papel y sin limitarse, por treinta (30) días reales, más cinco (5), días de espera.

Este Edicto, con nº de Referencia: E19661969/2001222023BELEARS/001/CCC0906
Queda custodiado en los archivos del CIDDEN-Consejo Internacional de Derecho Natural: cidden.org.

Pasados los treinta (30) días sino es refutada en su totalidad bajo declaración jurada tiene fuerza de ley y todo [acto] en desafío no tiene efecto. A efectos de refutar este edicto; No se aceptan presunciones sin sustancia. Sólo se validarán mensajes certificados/con declaración jurada bajo pena de perjurio.

Sea promulgado y archivado este EDICTO de Referencia: Número: E19661969/2001222023BELEARS/001/CCC0906 , en cidden.org et non limitatur.

Contacto: Mail: Niriadelion@protonmail.com

Lunes, 8 Enero, 2024 = 27 Tevet, 5784

Testimonio por trece hombres justos

Como custodiadora y testigo interviniente
doy fe de que todo lo expresado es verdad

Por mi:

IMPORTANTE; Los derechos de interpretación y de definición, pertenecen al autor exento de error u omisión.